

+

dando se cedula a los Posteriores con la expresion
de la pena que en dho d. c. se prescribe =

D. Pedro M. = Vire Vnpedim. de los D. Pedro Alcantara Perez
cantara Meca & Meca Regidor de esta Ciudad y familiares del santo
oficio de la Inquisicion de este Reyno en que dize
que dho. D. Pedro para la paga del Real Donativo de
Doblon por Vecino cinco Doblon y cada escudo de
oro cada uno y por que necesita de dicha cantidad pide
y duplica a esta Ciudad se sirva de mandar
se le libren en el efecto de destinado para esta paga en
que de mayor de ser suso Veribira mas de la gran dera
de esta Ciudad por quien es vendido = Acado que el de
positario de las Casas de Agua aplicadas por arbitrio
para la satisfacion de dho Real Donativo de y por
que adho. D. Pedro Alcantara Perez & Meca
los dho. cinco Doblon quedando se uno en poder
de dho depositario por el que debio contribuir dho
D. Pedro como tal vecino y procediendo a ser
se pagado lo de mayor librado basta y para ello
se despache libranza en forma =

Señ. D. Monzon = de despache libranza en forma =
de pactada = Vire Vnpedim. de Pedro Dominguez Vinda de
Pedro Monzon Chueco Vecino de esta Ciudad que se
vedoze a expresar que dho sumario hizo presta
mo de dos Doblon y cada escudo de oro cada uno
para la paga del Real Donativo de Doblon por
Vecino y por que necesita de dicha cantidad pide
y duplica a esta Ciudad se sirva mandar se le li
bre en el efecto que sean mayor de su agrado en
que Veribira especial favor de su gran dera con
lo de mayor que se fize dho pedim. y por la

Dob
En 2
mille
de dep
zad
dobl

